



CATAMARCA

LEY 5060

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Régimen de asistencia a enfermos de miastenia gravis.

Sanción: 21/11/2001; Promulgación: 18/02/2002;
Boletín Oficial 26/02/2002.

Establécese el régimen de asistencia de la Provincia a los enfermos de Miastenia Gravis conforme a las prescripciones de la presente Ley.

Artículo 1° - Establécese el régimen de asistencia de la Provincia a los enfermos de Miastenia Gravis conforme a las prescripciones de la presente Ley.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, deberá implementar un programa de asistencia médica y apoyo integral a las personas afectadas por la Miastenia Gravis.

Art. 3° - Este programa deberá prever, asimismo, la provisión en forma gratuita de los medicamentos prescritos por el facultativo actuante.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, deberá proveer al Hospital San Juan Bautista del equipamiento básico para la creación de una sala de terapia respiratoria.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

